

CIRCULAR N° 105/2021
REF: REITERACION ACORDADA N° 8.021.

Montevideo, 30 septiembre de 2021.

A LOS SRES. MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE
EJECUCION Y VIGILANCIA PENAL:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia libra la presente, de mandato verbal del día de la fecha, a fin de comunicar a los Sres. Magistrados la preocupación de la Corporación en relación a la actividad procesal de ejecución penal, las irregularidades constatadas al recepcionar los informes previstos en la Acordada Nro. 8.021 y la disparidad de criterios para efectuar las visitas a centros de reclusión.

En virtud de lo cual, sin perjuicio de reiterar el estricto cumplimiento de la citada Acordada, se efectúan las siguientes recomendaciones y precisiones:

1. El informe deberá contar con los requisitos mínimos detallados en el art. 3° de la referida Acordada, no admitiéndose aquellos que no se ajusten a ello.
2. No deberá adjuntarse, en el informe, copia de los formularios en que se instrumentan las visitas a personas privadas de libertad sin más, sino un relacionado de las conclusiones que los Sres. Magistrados estimen pertinentes comunicar a la Corte.
3. Deberá cumplirse, en forma estricta, con el calendario de remisión de informes, recordándose que el incumplimiento aparejará una anotación en el legajo (art. 2 Acordada Nro. 8.021).



Por último, se recuerda a los Sres. Magistrados que las visitas deberán efectuarse en forma presencial, no virtual, atento a la actual situación sanitaria y a los efectos de ponderar en forma íntegra las condiciones de los reclusos.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Prosecretario Letrado de la
Suprema Corte de Justicia

